

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre del año 2021; artículos 3 fracciones XV, 26 fracción IX, 119, 122 fracción I, 124 y 131 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con invitación abierta a las y los munícipes integrantes del Ayuntamiento; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de su organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo de su hacienda que debe llevarse a cabo bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de



cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público que se ejercerá según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8, 201, 202, 211, 214, 217 y 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre de 2021.

**III.-** Las finanzas públicas tienen básicamente por objeto examinar como el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos (Córdoba Padilla, 2014) y como ente público, nuestro Municipio no es la excepción. Así el ingreso se refiere entonces a la estimación que, de acuerdo con las cuotas, tasas y tarifas de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2023 que ha sido propuesta al Congreso del Estado en tiempo y forma, se calcula recaudar para efectos de proponer al Ayuntamiento un Presupuesto de Egresos objetivo y que guarde un balance con fines de cumplir con el equilibrio entre ingresos y egresos, y así mantener finanzas públicas sanas, dentro de un marco jurídico que cada día es más complejo con el objetivo de reducir las arbitrariedades en su ejercicio.

**IV.-** Por otra parte, de acuerdo con la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y adoptada por el Municipio en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta que le da origen al inicio del ejercicio fiscal es la estimación de ingresos, esto de conformidad con el documento "Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos" que nos establece lo siguiente:

*"El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, considerando los conceptos de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos;"*

**V.-** La estructura del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2023 dos mil veintitrés, guarda balance necesario para mantener nuestras finanzas sanas, tiene una base programática y una sustentación funcional, que abarca las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias, tomado como base el "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco 2021-2024". Por lo que nuestro Presupuesto de Egresos del año 2023, se encuentra integrado como lo marcan los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, 206, 210, 212, 213, 214 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**VI.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público municipal se entiende como: *"El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realiza el Ayuntamiento"*.

Es así que el gasto público, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se basa en el Presupuesto de Egresos, el cual de igual manera se proyecta con anterioridad y en el transcurso del año en el que ejerce se realizan ajustes, a través de modificaciones presupuestales.

**VII.-** Siendo así, es competencia del Ayuntamiento en Pleno la aprobación de su Presupuesto de Egresos vinculado a la estimación de los ingresos de forma anual, con sustento en los artículos 79 primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, mismos que textualmente disponen:

*"Artículo 79.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y a las siguientes reglas:*

*..."*

*"Art. 216. El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.*

*Art. 217. El Ayuntamiento dará trámite a la Iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos presentado, procediendo a su estudio y análisis para su aprobación.*

*Art. 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones."*

**VIII.-** Luego entonces el proyecto elaborado por la Tesorería Municipal, encuentra que el Presupuesto de Egresos se encuentra formulado con base en las proyecciones financieras y los programas que señalan los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales, las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves acorde con el Clasificador por Objeto del

Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que representan, a su vez, las asignaciones específicas, destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración pública municipal, tanto centralizada como la paramunicipal.

**IX.-** En el caso de los ingresos, para elaborar su estimación, el proyecto elaborado por la Tesorería Municipal consideró la proyección de los ejercicios anteriores, contemplado para el año 2023, así como los Criterios Generales de Política Económica de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, por lo tanto, los datos que se compararon a detalle son los siguientes:

**Tabla 1.- Ingresos 2023**

<b>INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>		
<b>CRI/LI</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>INGRESO ESTIMADO</b>
1	IMPUESTOS	\$ 877,497,982.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
4	DERECHOS	\$ 635,925,215.00
5	PRODUCTOS	\$ 27,836,275.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 58,499,076.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE	\$ -
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, IN	\$ 1,267,285,171.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUI	\$ -
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ -
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2,867,043,719.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal.

De acuerdo con la tabla 1, los ingresos estimados para el Presupuesto de Egresos Inicial 2023 se contemplan por un total de \$2,867,043,719.00 (Dos mil ochocientos sesenta y siete millones cuarenta y tres mil setecientos diez y nueve pesos 00/100 moneda nacional) recaudación que sigue una tendencia al alza en los últimos años en nuestro Municipio, reflejo de los esfuerzos establecidos tanto en la propia recaudación.

A detalle en la tabla 1 se observa lo siguiente:

- Para el rubro de impuestos se contempla un total de \$877, 497,982.00 (Ochocientos setenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) que comprende las contribuciones establecidas por la Ley que deben de pagar las personas físicas y jurídicas.
- Para los derechos se contempla un total de \$635,925,215.00 (Seiscientos treinta y cinco millones novecientos veinte cinco mil doscientos quince pesos 00/100 moneda nacional) los cuales corresponden a contribuciones establecidas por las Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como la recepción de servicios que presta el Estado en sus funciones.
- En el rubro de productos se contemplan \$27,836,275.00 (Veintisiete millones ochocientos treinta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) los cuales son ingresos por contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en funciones de Derecho Privado.
- Para aprovechamientos el total es de \$58,499,076.00 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) que abarca todos los ingresos percibidos por funciones



de Derecho Público provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, donativos, reintegros, etcétera.

- En el rubro de participaciones, aportaciones y convenios, el total contemplado es de \$1,267,285,171.00 (Mil doscientos sesenta y siete millones doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) los cuales comprenden los ingresos recibidos derivados de la adhesión del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

**X.-** Por el lado del egreso, la Tesorería Municipal presenta lo siguiente:

**Tabla 2.- Egresos 2023**

CAPITULO	NOMBRE	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,336,922,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 151,823,577.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 755,778,194.44
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 225,493,619.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 61,269,109.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 280,757,219.56
9000	DEUDA PUBLICA	\$ 55,000,000.00
<b>Total general</b>		<b>\$ 2,867,043,719.00</b>

Fuente: Tesorería Municipal.

Para cumplir con el Balance Presupuestario establecido en la Ley, el Presupuesto de Egresos equipara la cantidad total de la Estimación de Ingresos por un total de \$2,867,043,719.00 (Dos mil ochocientos sesenta y siete millones cuarenta y tres mil setecientos diez y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

**XI.-** De acuerdo con la tabla 2 y en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, se observa lo siguiente:

- El capítulo 1000 servicios personales tiene un total de \$1,336,922,000.00 (Mil trescientos treinta y seis millones novecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a los servicios personales, respetando lo contemplado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, donde se consideró lo estipulado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023.
- El capítulo 2000 relativo a materiales y suministros presenta un total de \$151,823,577.00 (Ciento cincuenta y un millón ochocientos veintitrés mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional). Cabe destacar que la mayor parte de este rubro está concentrado en la adquisición del material necesario para las necesidades del Municipio como lo son medicinas, combustible, asfalto, material eléctrico, entre muchos otros consumibles para la operación diaria.
- El capítulo 3000 de servicios generales tiene un total de \$755,778,194.44 (Setecientos cincuenta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 44/100 moneda nacional). Correspondiente al pago de energía eléctrica de pozos y



alumbrado público, servicio de recolección y traslado de basura, arrendamiento de vehículos, mantenimiento de plantas de tratamiento y pozos, así como diversos gastos de operación de las diferentes áreas del Municipio.

- El capítulo 4000 relativo a las transferencias y subsidios tiene un total de \$225,493,619.00 (Doscientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos diez y nueve pesos 00/100 moneda nacional), contemplando aquí los recursos de los programas y apoyos que se implementarán en el siguiente ejercicio, tales como los subsidios para la operación de las entidades paramunicipales, Subsidio a Estancias Infantiles y Becas a estudiantes de Secundaria, Uniformes y útiles escolares, Renta tu casa, Programas para la reactivación económica entre otros.
- Para el capítulo 5000 bienes muebles e inmuebles se presupuestó un total de \$61,269,109.00 (Sesenta y un millón doscientos sesenta y nueve mil ciento nueve pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a las necesidades prioritarias del Municipio a favor su población, se realizarán proyectos como el fortalecimiento multianual al equipo que compone al Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) Emergencias Tlajomulco para la seguridad del Municipio.
- Respecto al capítulo 6000 el presupuesto total es de \$280,757,219.56 (Doscientos ochenta millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos diez y nueve pesos 56/100 moneda nacional). Son recursos destinados a la Infraestructura Municipal, ampliación de la planta potabilizadora y obras del fondo del Ramo 33.
- El capítulo 9000 el total contemplado es de \$55,000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) para el pago de las obligaciones que se tienen con BANOBRAS, contratadas en administraciones pasadas y que vencen en el año 2025 y 2029.

**XII.-** Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 83 fracción XXXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente a partir del 01 de octubre del año 2021, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas

Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XIII.-** Es necesario que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a la Tesorería Municipal para realizar durante el ejercicio fiscal 2023 y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones en las partidas que correspondan, a fin de poder ejercer los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33, así como las ampliaciones que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse como consecuencia de la aportación para fines específicos federales, estatales y/o municipales que se derive de Convenios celebrados o que se celebren durante el ejercicio fiscal para el año 2023, así como las ampliaciones para hacer efectivos los incentivos fiscales que han hecho de nuestro Municipio un polo de atracción de inversión privada y generación de empleo.

**XIV.-** A efecto de dar cumplimiento con el artículo 214, fracción XI segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, relativo al estudio actuarial de las pensiones de las y los servidores públicos de este Municipio, conforme a lo que establece el artículo 3 fracción I de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es afiliado al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que este Municipio como sujeto obligado a otorgar seguridad social a sus trabajadores, prevé el pago de aportaciones que se encuentran contempladas en el capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año 2023.

**XV.-** Por estos motivos, se concluye en solicitar de este Ayuntamiento el turno del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2023, a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con invitación abierta a las y los munícipes integrantes del Ayuntamiento, elaborado por la Tesorería Municipal en los formatos establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación en dicha materia, partiendo de un planteamiento que conserve sanas y equilibradas las finanzas del Municipio y da certeza al ejercicio del gasto público.

**XVI.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno del proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con invitación abierta a las y los munícipes integrantes del Ayuntamiento, que deseen participar en la discusión, con el auxilio de la Tesorería Municipal y la Secretaría General del Ayuntamiento, para el desarrollo de los trabajos en la Comisión Edilicia antes mencionada.

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 28 de noviembre del año 2022.

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.



**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2023 dos mil veintitrés, a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, con invitación abierta a las y los munícipes integrantes del Ayuntamiento.*

OECR/jlpp/frml

